

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. 5 seis id. id. 10 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. 6'25 seis id. id. 12'50 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Resumen general del presupuesto ordinario para 1895 al 96.

Table with columns for 'INGRESOS', 'GASTOS', and 'TOTAL por capitulos'. It lists various financial items like 'Rentas', 'Portazgos', 'Instrucción pública', etc., with corresponding amounts in pesetas.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table listing prices for various goods: Ración de pan 0'70 kilogramos (20 Pts. Cts.), Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos (64 Pts. Cts.), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (16 Pts. Cts.), Litro de aceite (1'02 Pts. Cts.), Kilogramo de carbón (09 Pts. Cts.), Kilogramo de leña (04 Pts. Cts.).

Segovia 24 de Abril de 1895.—El Vicepresidente accidental, Mariano Llovet.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Ministerio de la Guerra.

Circular.

Excmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de esta fecha concediendo indulto á prófugos, desertores y penitenciarios de Mahón; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Capitanes generales de Baleares y Cataluña ordenarán respectivamente que los individuos de la Penitenciaría que deban marchar á Cuba se incorporen desde luego á Barcelona conducidos por un Oficial, embarcando luego en el primer vapor que salga para dicha isla, en iguales circunstancias que los procedentes de Ultramar que regresan después de cumplir sus condenas en aquel establecimiento.

2.º Los Capitanes generales de la Península y Puerto Rico, Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, dispondrán que los prófugos y desertores acogidos á indulto en sus respectivos territorios sean reconocidos por dos Médicos militares, y caso de que resulten útiles para servir en Cuba, dispondrán su inmediata incorporación al punto de

embarque más próximo, socorriéndoles en igual forma que á los que marchan ordinariamente á Ultramar, dando conocimiento del indulto que se les concede á las Autoridades judiciales ó Gobernadores civiles, según los casos; para sus efectos en las sumarias ó expedientes que se les instruyan.

De los que resulten inútiles para servir en Cuba se dará cuenta á este Ministerio para la resolución que proceda.

3.º Los prófugos ó desertores que se acojan á indulto en la Península ó Baleares se presentarán ante cualquier Jefe de zona; en Ceuta y Melilla ante la primera Autoridad de la Comandancia; en Canarias ante el Capitán general ó Jefes de los batallones de reserva; y en Cuba ó Puerto Rico ante los Comandantes generales de las provincias ó Gobernadores militares ó de armas, los cuales darán conocimiento á la Autoridad de quien dependan, ó resolverán por sí con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior; en la inteligencia de que los presentados en Canarias y Puerto Rico marcharán directamente á Cuba.

4.º Los que se presenten á nuestros Agentes consulares en el extranjero, y sea más rápida y económica su incorporación á Cuba ó Puerto Rico que si se llevase á cabo desde la Península, serán pasaportados para dichas islas, facilitándoles pasaje, caso de solicitarlo, y de que éste no exceda de la cantidad de 160 pesetas, importe del pasaje desde la Península á Cuba, dándose conocimiento al General en Jefe de esta isla con expresión de dicha circunstancia, pues en este caso no tendrán derecho á la gratificación que determina el artículo 1.º del Real decreto de referencia.

Los que deban venir á España no tendrán derecho al indicado socorro, pero si á los que ordinariamente estén autorizados á facilitar los Agentes consulares en casos análogos.

5.º Los prófugos ó desertores con derecho á la referida gratificación, les será reclamada ésta en el extracto de revista del Cuerpo á que sean destinados en la isla de Cuba, con cargo al crédito extraordinario de campaña.

6.º Los que efectuando su presentación soliciten redimirse á metálico y reúnan las condiciones requeridas para optar á este beneficio, lo verificarán

dentro del plazo marcado y en la forma corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Señor....

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: Llamados á filas todos los individuos del Arma de Infantería con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella Arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consignada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de Marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento,

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Art. 1.º Se llaman al servicio activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiendo á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuación.

Art. 2.º De los 20.000 reclutas á que se refiere el artículo anterior, se concentrarán 12.000 en las capitalidades de las zonas el día 14 de Mayo próximo, verificándolo en cada una de aquellas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentración dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por los Jefes de las zonas respectivas licencia ilimitada sin destinarlos á Cuerpo interin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20.000 reclutas, así como para la concentración á las zonas, se tendrá

Segovia 8 de Abril de 1895.—El Presidente, Federico de Orduña.

siempre en cuenta el orden de menor á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias para que tengan

la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

ESTADO QUE SE CITA.

Número de orden de la zona.	ZONAS.	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el art. 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo.	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona.	Excedentes de cupo que han de verificar su concentración en las capitales de las zonas.
1	Logroño.....	1.354	286	171
2	Jaén.....	1.029	217	130
3	Orense.....	1.524	322	193
4	Mataró.....	1.558	329	197
5	Pamplona.....	1.997	421	253
6	Badajoz.....	1.154	243	146
7	Oviedo.....	476	100	60
8	Lugo.....	1.516	320	192
9	Almería.....	1.120	236	142
10	Osuna.....	1.800	380	228
11	Burgos.....	1.679	354	213
12	Toledo.....	1.289	272	163
13	Málaga.....	2.004	423	254
14	Soria.....	1.169	247	148
15	Zafra.....	1.227	259	155
16	Getafe.....	1.485	313	188
17	Córdoba.....	1.481	312	187
18	Castellón.....	2.231	471	283
19	San Sebastián.....	1.709	361	216
20	Murcia.....	1.557	328	197
21	Teruel.....	1.695	358	215
22	Bilbao.....	1.317	278	167
23	Zamora.....	1.173	247	148
24	Gerona.....	1.752	370	222
25	Játiva.....	2.536	535	321
26	Cuenca.....	1.673	353	212
27	Ciudad Real.....	1.277	269	161
28	Valencia.....	2.276	480	288
29	Santander.....	1.503	317	190
30	León.....	1.512	319	191
31	Segovia.....	1.298	274	164
32	Coruña.....	1.340	275	165
33	Tarragona.....	1.600	337	202
34	Granada.....	2.313	488	293
35	Santiago.....	1.365	288	173
36	Valladolid.....	1.274	269	161
37	Pontevedra.....	1.488	314	188
38	Huelva.....	1.913	403	242
39	Manresa.....	1.397	295	177
40	Cáceres.....	1.603	338	203
41	Avila.....	1.589	335	201
42	Cádiz.....	2.172	458	275
43	Gijón.....	465	98	59
44	Palencia.....	1.329	280	168
45	Alicante.....	2.511	530	318
46	Villafranca del Panadés.....	1.329	280	168
47	Huesca.....	2.076	438	263
48	Lorca.....	1.413	298	179
49	Albacete.....	1.852	391	234
50	Talavera de la Reina.....	1.495	315	189
51	Lérida.....	1.919	405	243
52	Salamanca.....	1.353	285	171
53	Guadalajara.....	1.248	263	158
54	Monforte.....	1.449	306	183
55	Zaragoza.....	2.029	428	257
56	Ronda.....	2.366	499	300
57	Madrid (complementaria).....	1.078	227	136
58	Madrid (complementaria).....	973	205	123
59	Barcelona (complementaria).....	1.164	245	147
60	Barcelona (complementaria).....	1.545	326	196
61	Sevilla (complementaria).....	1.837	387	233
TOTAL.....		94.820	20.000	12.000

Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Excmo. Sr.: En consideración á que los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obtenido siempre una prórroga para redimirse á metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo, después de conocido el contingente señalado en cada año, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinión del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados al servicio activo del ejército por Real orden de hoy 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan talones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día 13 del próximo mes de Mayo, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en Real orden de 14 de Febrero último.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Señor.....

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Llamados al servicio activo 20.000 hombres de los excedentes de cupo del último reemplazo, y acordada la redención del servicio militar de los mismos, los ingresos que se verifiquen por este concepto se admitirán durante las horas ordinarias, y el día 13, que termina el plazo estará la Caja abierta para la admisión hasta las cinco de la tarde.

Segovia 25 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Queda abierto el pago de las clases pasivas que cobran sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, desde el día 1.º al 8 del próximo mes de Mayo, ambos inclusivos, pagándose el último las retenciones por dicho concepto.

Lo que comunico al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 26 de Abril de 1895.—R. Montilla.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas de niñas de este distrito universitario.

El día 10 de Mayo, á las dos de su tarde, se servirán presentarse en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central las señoras opositoras, á fin de dar principio al ejercicio escrito.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y del público en general.

Madrid 27 de Abril de 1895.—El Presidente, Eduardo Torroja.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Terminadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 94, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, cual preceptúa el artículo 161 de la Ley municipal, para que sean examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones.

Cobos de Segovia 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía de Moraleja de Cuéllar.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con veinte pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio, la cual se proveerá según las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía en el término de quince días, de como este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial*, debidamente documentadas.

Moraleja de Cuéllar 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Norberto Bayón.

Alcaldía de Aguilafuente.

El día 6 del próximo mes de Mayo, y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de los derechos de consumos á venta libre que se devenguen en esta población y su término municipal, de todas las especies comprendidas en la tarifa primera, durante el próximo año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo de 8.114 pesetas y 35 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargos autorizados y 3 por 100 de cobranza y conducción.

La licitación y el arriendo, en su caso, se ajustará en un todo á las condiciones que aparecen en el pliego formado al efecto, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para todo el que quiera enterarse de su contenido.

Para tomar parte en dicha subasta, se acreditará haber consignado el 2 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para la misma, quedando obligado el rematante á prestar fianzas á satisfacción del Ayuntamiento, como también á ingresar por trimestres en la Depositaria municipal y en las épocas que se fijan para el del precio del arriendo, 150 pesetas más por razón del impuesto sobre el degüello de reses en el matadero público.

Si no pudiere tener efecto esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 16 del referido Mayo, bajo la misma forma, condiciones, tipo y á la misma hora que la primera; si bien en dicha subasta serán admisibles posturas por las dos terceras partes del tipo fijado.

Aguilafuente 24 de Abril de 1895.—
El Alcalde, Vicente Sanz.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

D. Santiago Martín Trimiño, Alcalde constitucional de Mata de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados y con la competente autorización, se arriendan con venta exclusiva unos, y á venta libre otros, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que á continuación se detallan, durante el próximo año económico de 1895 á 96, cuyas subastas tendrán lugar en esta Casa Consistorial el día 4 de Mayo próximo, y horas de once de la mañana á una de su tarde, bajo los tipos que se consignan y á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, á saber:

RAMOS QUE SE ARRIENDAN CON VENTA EXCLUSIVA.	Cupo para cobranza y conducción del Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conducción municipal.		TOTAL de cada ramo.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Líquidos.....	493'53	14'80	493'53	14'80	1001'86	
Carnes.....	134'79	4'04	134'79	4'04	273'62	
Sal.....	101'25	3'03	"	"	104'28	
Totales.....	729'57	21'87	628'32	628'32	1379'76	
RAMOS QUE SE ARRIENDAN A VENTA LIBRE.						
Granos y sus harinas.....						381'47
Las demás especies tarifadas.....						192'87
Totales.....						574'34

Las subastas se verificarán por pujas á la llana y se ajustarán en un todo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de las personas que quieran enterarse de ellos. La garantía que han de prestar los que resulten rematantes será un fiador ó fiadores á satisfacción del Ayuntamiento. Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrarán la segunda y tercera, en su caso, con las rectificaciones de ley, en

los días 14 y 22 del referido mes de Mayo.

Mata de Cuéllar 23 de Abril de 1895.—
El Alcalde, Santiago Martín.

Alcaldía de Pedraza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, para el año económico de 1895 á 96, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera y las cuales constan en el pliego de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 4.323 pesetas, 20 céntimos á que ascienden los derechos y recargos citados.

Lo que se hace público para conocimiento de quien interese.

Pedraza 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Vicente Calle.

Alcaldía de Navares de las Cuevas.

En los días 4 y 15 de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el remate en pública subasta de todas las especies de consumos á venta libre comprendidas en la tarifa primera del Reglamento vigente, para el año económico de 1895-96, bajo el tipo de 990 pesetas para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y recargo municipal del 100 por 100 sobre todos los ramos á excepción del de la sal.

La subasta se celebrará por pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Para tomar parte en la subasta se hace preciso haber consignado el 2 por 100 del importe de todos los ramos, y el rematante prestará fianza por valor de la cuarta parte de la cantidad señalada á juicio del Ayuntamiento.

Navares de las Cuevas 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Félix Redondo.

Alcaldía de Aldea del Rey.

El día nueve del próximo Mayo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó quien le sustituya, con asistencia del Secretario de la Corporación por no haber Notario en esta localidad, en la Casa Consistorial, la subasta en pública licitación para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, sobre todas las especies que son objeto de esta facultad, durante el periodo de tres años según el acuerdo del Ayuntamiento y asociados, bajo el tipo de 2.795 pesetas y 33 céntimos anuales, importe del tipo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 del recargo municipal.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aldea del Rey 23 de Abril de 1895.—
El Alcalde, Basilio Herránz.

Alcaldía de Martín Muñoz de la Dehesa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para los años económicos de 1895 á 96 al 1897 á 98 inclusive, se anuncia la segunda subasta, la cual tendrá lugar en la

Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 8 del próximo mes de Mayo y hora de once á doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han servido de base para la primera; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de 1.140 pesetas, que es el cupo total de cada uno de los tres años porque se hace dicho arriendo, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Martín Muñoz de la Dehesa 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Román Hernández.

Alcaldía de Villagonzalo.

El día 4 de Mayo próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento y con asistencia de los señores que constituyen el mismo, el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 841 pesetas, seis céntimos, y sujeto al pliego de condiciones, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento; no admitiéndose postura que no cubra el tipo expresado.

Para poder ser licitador se hace preciso acreditar haber consignado antes de la hora señalada para la subasta el 2 por 100 del importe total del tipo indicado en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Villagonzalo 24 de Abril de 1895.—
El Alcalde, Demetrio Herrero.

Alcaldía de Siqueruelo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo de consumos de todas clases con venta libre, para el próximo año económico de 1895 á 96, en conformidad á lo dispuesto en el art. 78 del reglamento vigente, se anuncia la segunda y tercera, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 5 de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana, sirviendo en la última de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, admitiéndose proposiciones ó pujas que mejoren el tipo.

Siqueruelo 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gabino Mucio.

Alcaldía de Remondo.

D. Marceliano Herrero García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Remondo.

Hago saber: Que el día 4 de Mayo próximo, de once de la mañana á una de la tarde, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas públicas para los arriendos de los derechos de todas las especies de consumos que comprende la tarifa primera de las adjuntas al reglamento de 21 de Julio de 1889; la de líquidos, carnes y sal con venta exclusiva al por menor, y las demás á venta libre, como medios adoptados por el Ayuntamiento y asociados para cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo con la Hacienda en el ejercicio económico de 1895 á 96. Sevirán de tipos para las subastas, en la primera, la cantidad de 530 pesetas, y en la segunda la de 280 pesetas, á que ascienden los cupos para el Tesoro, con el aumento de un tres por ciento de cobranza y conducción.

Cubiertos que sean dichos tipos, continuará el remate respectivo por el orden reglamentario de cada uno, y serán adjudicados al mejor postor ó postores, quedando éstos obligados á

prestar las fianzas con personas abonadas á satisfacción del Ayuntamiento y á elevar á escritura pública el contrato de arriendo, una vez aprobado por la Administración de Hacienda.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Remondo 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Marceliano Herrero.

Alcaldía de Cantimpalos.

Don Luis Postigo Nieva, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado, que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Cantimpalos á 25 de Abril de 1895.—El Alcalde, Luis Postigo.—
P. S. M.: El Secretario, Mariano Martín.

Alcaldía de Pedraza.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, y además las iguales con el vecindario por los ganados que poseen.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas del título de Profesor de Veterinaria, dentro del término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Pedraza 23 de Abril de 1895.—El Alcalde, Vicente Calle.

Alcaldía de Montuenga.

No habiendo tenido efecto el primero y segundo remate celebrados en los días 14 y 25 del corriente, se anuncia la tercera y última subasta del arriendo á venta libre, y en junto de los artículos de consumos para el año de 1895 á 96, á las once de su mañana, que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Mayo, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.300 pesetas, con un 3 por 100 de premio de cobranza, y sujeto en un todo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Montuenga 26 de Abril de 1895.—
El Alcalde, Felipe Otero.

Alcaldía de Valseca.

Don Vicente Agudo Calleja, Alcalde constitucional de Valseca.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán, durante el próximo año económico de 1895 á 1896, cuyo remate primero, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 17 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 2.499 pesetas y 44 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS.	Derechos del Tesoro.		Su 3 por 100 de cobranza y conducción.	RECARGO municipal del 100 por 100.	TOTAL de cada ramo.	CORRESPONDE AL	
	Pesetas.	Pesetas.				Casco y radio.	Extrarradio.
Carnes de todas clases..	250	7'50	250	507'50			
Líquidos.....	600	18	600	1.218			
Granos y sus harinas...	"	"	"	"			
Pescados.....	"	"	"	"			
Jabón duro y blando...	200	6	200	406	2.451'87	47'57	
Carbón vegetal.....	"	"	"	"			
Aguardientes, alcohol y licores.....	181'25	5'44	181'25	367'94			
Totales.....	1.231'25	36'94	1.231'25	2.499'44			

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona abonada á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, el día 30 del mismo, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valseca 18 de Abril de 1895.—El Alcalde, Vicente Agudo.

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

El día tres del próximo mes de Mayo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de estas Casas Consistoriales, la subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos impuestos sobre las especies de consumos y sus recargos que comprende la tarifa oficial vigente para el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896.

Servirá de tipo para la subasta, la cantidad total de 10.840'11 pesetas, á que ascienden los derechos de consumos, recargo del 40 por 100 para atenciones municipales y 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales.

La indicada subasta se verificará por pujas á la llana, y no se admitirá postura que no cubra el total de la misma.

Para hacer postura, deberá acreditarse que se ha consignado en cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 50 del reglamento del ramo, ó que se deposite en el acto el 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

La persona á quien se adjudique la subasta, queda obligada á poner en el acto de la adjudicación ó dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, fianzas en metálico ó valores públicos, equivalentes á la cuarta parte porque se le adjudique el arriendo.

También se advierte que todo licitador tendrá que sujetarse á las demás condiciones que se expresan en el pliego de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de quien desee interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor 21 de Abril de 1895.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Eladio Velázquez de Arriba, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Segovia.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva promovida por el Procurador D. Vicente Sánchez de la Torre, en nombre y representación de D. Aniceto River y Martín, contra doña Asunción Sandino de Navas, de ignorado paradero, sobre pago de nueve mil novecientas sesenta pesetas de principal, mil cuatro pesetas veinte céntimos por intereses vencidos, é intereses de éstos y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Encabezamiento: Sentencia.—En la ciudad de Segovia, á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco; vistos por el Sr. D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia del partido de Segovia, estos autos de juicio ejecutivo entre partes, de la una D. Aniceto River Martín, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sánchez, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Reyes, y de la otra parte doña Asunción Sandino de Navas, soltera, mayor de edad, vecina de Madrid, y en su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre reclamación y pago de nueve mil nue-

vecientas sesenta pesetas de principal, mil cuatro pesetas y veinte céntimos por intereses vencidos en veinticinco de Septiembre último, é intereses legales de éstos y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga ésta adelante en los bienes de doña Asunción Sandino de Navas, hasta hacer completo pago á D. Aniceto River Martín de las nueve mil novecientas sesenta pesetas de principal, mil cuatro pesetas veinte céntimos por intereses vencidos en veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro y los legales de éstos desde la fecha de la demanda, que le es en deber y le reclama. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y con imposición de costas á la ejecutada doña Asunción Sandino de Navas, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás García Martín.”

Y para que conste, á los efectos prevenidos en el párrafo segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente, en cumplimiento á lo acor-

dato en providencia de este día, que firmo en Segovia á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—V.º B.º García Martín.—Eladio Velázquez.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS.			Di. recepción.	Ve. localidad.	Estado del cielo.
		Or. dinario.	De máxima.	De mínima.			
16 Marzo.	677'6	5'5	8'0	-4'7	S. E.	Calma.	Despejado.
17 "	675'8	9'0	12'6	-1'5	S. E.	Idem.	Nuboso.
18 "	675'6	9'3	11'3	2'2	S. E.	Brisa.	Cubierto.
19 "	678'7	8'5	12'5	2'1	S. O.	Idem.	Idem.
20 "	680'1	9'8	13'8	-1'2	N. O.	Idem.	Despejado.
21 "	675'8	11'8	16'2	0'3	O.	Idem.	Idem.

Idelfonso Rebollo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1895.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		Total.	No legítimos.		Total.	Legítimos.		Total.	No legítimos.		Total.		
	Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.		Varones.	Mujeres.			
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	"	1	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
13	1	2	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	1	1	2	1	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
17	2	1	3	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
18	"	4	4	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
19	1	1	2	"	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
20	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	6	9	15	1	1	2	17	"	"	"	"	"	"	17

Segovia 22 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Abril de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
12	"	"	"	"	1	"	"	1	1
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	1	"	"	1	1
16	"	1	"	1	"	"	"	"	1
17	"	"	1	1	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	1	"	"	1	"	"	"	"	1
20	"	1	"	1	"	"	1	1	2
TOTAL..	1	2	1	4	3	"	1	4	8

Segovia 22 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.